

Señora  
**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL**  
Juez Quinto Civil Municipal de Villavicencio - Meta.  
E. S. D.

RECIBIDO 03 NOV 2018

39 SIENDO LAS: 4:30 pm

Angela Ramos

**Asunto. - Referencia: Contestación demanda.**  
**Proceso: Declarativo Verbal Especial de Pertenencia.**  
**Radicado: 500014003 - 005 - 2018 - 00294 - 00.**  
**Demandante: Jorge Eliecer Fajardo Listh.**  
**Demandado: Alexveit Bejarano Urrego y personas indeterminadas.**

El suscrito **JAVIER HERNANDO CORREA GARZÓN**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residenciado en la ciudad de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de apoderado del extremo demandado, señor **ALEXVEIT BEJARANO URREGO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 86.056.100 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta, demandado dentro del proceso de la referencia, conforme el poder otorgado y estando dentro del término que concede el artículo 369 del C.G.P., por medio del presente escrito, me permito dar contestación formal a la demanda en los siguientes términos:

#### I. A LOS HECHOS

**Al primer hecho:** es parcialmente cierto, en el entendido que, por parte del demandante si se otorgó poder a la profesional del derecho para promover el proceso judicial y consecuentemente obtener declaración de pertenencia, pero no es cierto, que a su favor se haya efectuado la prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, ya que se adolece de justo título y buena fe.

**Al segundo hecho:** es cierto.

**Al tercer hecho:** no me consta, ya que es una manifestación realizada subjetivamente por parte del extremo demandado, pero se carece de plano catastral, que indique el metraje cuadro del inmueble objeto de usucapir, conforme lo indicado en el artículo 11 de la ley 1.561 de 2.012.

**Al cuarto hecho:** es cierto.

**Al quinto hecho:** es parcialmente cierto, en el sentido que si existe dentro del material probatorio el documento de compraventa fechado el treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2.013), pero no es cierto que, a través del mentado documento el señor JOHN STIVEN COLORADO ROJAS, haya adquirido el inmueble materia de usucapir en el proceso de referencia, debido a que dicho documento fue simulado con la señora YANETH PATRICIA PINZÓN, quien era su compañera sentimental para la fecha de suscripción del documento y solo se realizó con fines de retiro de cesantías, conforme se desprende del clausulado del contrato aducido.

Ahora bien, no solamente el documento fue simulado, sino que también el señor JOHN STIVEN COLORADO ROJAS, conoció, participó y presenció la

venta de los derechos de posesión que realizó la señora YANETH PATRICIA PINZÓN en favor del señor GUILLERMO ANTONIO PINEDA PINZÓN, por todas y cada una de las razones aquí expuestas, es plenamente evidente que en ningún momento fue adquirido a título de venta de posesión, ni mucho menos como lo menciona la abogada en la narración del hecho "**QUINTO. Este inmueble fue adquirido por el señor JOHN STIVEN COLORADO PINZÓN**", ya que es importante precisar que, es materia de debate los derechos de posesión, mas no derechos de dominio del inmueble en cabeza de él, ya que los mismos aún son inciertos.

**Al sexto hecho:** es cierto.

**Al hecho séptimo:** es cierto.

**Al hecho octavo:** no es cierto, ya que como se narró en precedencia no se puede predicar la suma de posesiones con base en un contrato de compraventa de posesión que no emanada de su poseedor material, es decir, el SEÑOR JORGE ELIECER FAJARDO LISHT, realizó la compra a una persona que no correspondía, dicha situación era conocida plenamente por él, pues tuvo la oportunidad de platicar personalmente con el anterior propietario del inmueble, el señor MAURICIO CHACÓN CUBILLOS y fue el quien literalmente le manifestó se abstuviera de realizar cualquier negocio con el señor JHON STIVEN COLORADO ROJAS, a lo cual el aquí demandante hizo caso omiso y hoy pretende por vía judicial solicitar el reconocimiento de un derecho que no le corresponde.

Por otro lado, tampoco es cierto que la posesión se haya ejercido de manera pública, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente, dicha manifestación falta a la verdad, así pues, es tan debatida e intranquila la posesión alegada que, en la actualidad se surten actuaciones judiciales paralelas en donde se debaten hechos de la demanda, lo anterior, conforme se soporta en la noticia criminal promovida en Fiscalía Sexta Seccional de Villavicencio con radicado número 500016000563 – 2015 – 02298, de igual forma, el incidente de oposición dentro del proceso ejecutivo singular con radicado número 500014003 – 001 – 2015 – 00291 – 00, promovido en el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, conforme copia simple anexa.

Finalmente, sea importante advertir que, en lo atinente a suma de posesiones la misma no se puede predicar desde el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2.018), fecha en que la señora YANETH PATRICIA PINZÓN adquirió los derechos de posesión, ya que ella vendió los derechos que le podían corresponder a favor del señor GUILLERMO ANTONIO PINEDA PINZÓN, venta como se narró en precedencia, fue conocida por el señor JOHN STIVEN COLORADO ROJAS.

**Al hecho noveno:** no me consta.

## II. A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones del escrito primigenio, me opongo a todas y cada una de ellas y me abstengo a lo probado dentro del discurrir del proceso.



### III. SOLICITUD PROBATORIA

Solicito al señor juez, se sirva tener como prueba documental y dar a las copias, el mismo valor probatorio del original, conforme lo consagra el artículo 246 del C.G.P., así:

#### 1. Documentales:

- a. Todas y cada una de las pruebas documentales presentadas con libelo introductorio.
- b. Copia simple escritura pública de compraventa número cinco mil doscientos sesenta y uno (5.261), adiada el nueve (09) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017), en siete (07) folios.
- c. Soporte original pago impuesto predial anualidad 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, del inmueble ubicado en la carrera 19 este 30 - 22 manzana Q1 lote 3, barrio San Carlos de la ciudad de Villavicencio - Meta en un (01) folio.
- d. Soporte original pago impuesto predial anualidad 2.014, del inmueble ubicado en la carrera 19 este 30 - 22 manzana Q1 lote 3, barrio San Carlos de la ciudad de Villavicencio - Meta, en un (01) folio.
- e. Soporte original pago impuesto predial anualidad 2.017, del inmueble ubicado en la carrera 19 este 30 - 22 manzana Q1 lote 3, barrio San Carlos de la ciudad de Villavicencio - Meta, en un (01) folio.
- f. Soporte original pago impuesto predial anualidad 2.018, del inmueble ubicado en la carrera 19 este 30 - 22 manzana Q1 lote 3, barrio San Carlos de la ciudad de Villavicencio - Meta, en tres (03) folios.
- g. Copia simple oficio expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, fechado el veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2.018), en un (01) folio.

#### 2. Testimoniales:

- a. sírvase señor juez, fijar fecha y hora para la recepción del testimonio del señor **MAURICIO CHACÓN CUBILLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.740.850 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., persona que será notificada en la calle 15 No. 2 - 66, Avenida Maracos, barrio Mi Llanura de la ciudad de Villavicencio - Meta y, quien mediante interrogatorio que formularé personalmente dará fe del sexto y octavo hecho de la contestación, especialmente sobre todas y cada una de las mejoras realizadas sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 230 - 31722, mejoras ejecutadas dentro de la vigencia de la unión marital de hecho y, que son consecuencia del incremento del valor comercial en la actualidad.
- b. Sírvase señor juez, fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de la señora **YANETH PATRICIA PINZÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.930.142 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., persona que será notificada en la calle 30 F No. 18 - 35, barrio San Carlos de la ciudad de Villavicencio - Meta y,

quien mediante interrogatorio que formularé personalmente dará fe del quinto, sexto y octavo hecho de la contestación, especialmente sobre todas y cada una de las actuaciones de mala fe y apartadas del ordenamiento jurídico realizadas por el señor JOHN STIVEN COLORADO ROJAS y JORGE ELIECER FAJARDO LISTH.

### 3. Interrogatorio de parte:

- a. Sírvase señor juez, fijar fecha y hora para la recepción del interrogatorio de parte del señor **JORGE ELIECER FAJARDO LISTH**, para que absuelva interrogatorio que personalmente realizaré o lo haré llegar en sobre cerrado con anterioridad al despacho, con el objeto de improbar los hechos que fundan la demanda.

### 4. Oficios:

- a. Ruego al señor juez, se sirva por secretaria ordenar oficiar a la Fiscalía Sexta Seccional de Villavicencio, con el fin remita copia informal de todos y cada uno de los documentos integrantes de la noticia criminal con radicado número 500016000563 – 2015 – 02298, ubicada en la carrera 29 No. 33 B – 79, Torre A, Palacio de Justicia, Oficina 201 de la ciudad de Villavicencio - Meta.
- b. Ruego al señor juez, se sirva por secretaria ordenar oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, con el fin se remita copia informal de todos y cada uno de los documentos integrantes del incidente de oposición dentro del proceso ejecutivo singular con radicado número 500014003 – 001 – 2015 – 00291 – 00, ubicado en la carrera 29 No. 33 B – 79, Torre A, Palacio de Justicia, de la ciudad de Villavicencio - Meta.

Se importante precisar que, atendiendo lo preceptuado en el artículo 173 del código General del proceso, es imposible allanarse al cumplimiento de lo allí establecido, en razón a la naturaleza de los documentos, ahora bien, por ser procedentes y sumariamente necesarios para esclarecer los hechos de la Litis y ante la imposibilidad de aportarlos con el escrito de contestación de demanda, ya que los mismos gozan de reserva procesal y mi prohijado no ostenta calidad de parte en ellas, solicito al señor juez acceder favorablemente a la solicitud.

### 5. Oposición a las pruebas solicitadas por la parte actora:

Teniendo en cuenta que, el demandante a través de su apoderada solicita al señor juez, se decreten pruebas testimoniales tendientes a establecer lo que ella denomina **lo que les conste sobre los hechos de la demanda**, esta defensa de la manera más respetuosa, se opone a la solicitud de los testimonios, ya que la profesional en derecho tan solo refiere los nombres de los señores HUGO PEREZ BARBOSA y la señora ROSA TULIA BARBOSA FAJARDO, quienes no hacen parte de los hechos de la demanda y, de los cuales dentro del acápite probatorio tampoco menciona la importancia de

su testimonio, razón por la cual, los mismos no gozan de conducencia, pertinencia ni utilidad a la presente Litis y faltan a lo preceptuado en el artículo 212 y 213 del Código General del Proceso.

Ahora bien, de igual forma, los testimonios solicitados no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 *Ibidem*, ya que no enuncian concretamente los hechos objeto de la prueba, solo se realiza una descripción genérica aduciendo lo que le conste sobre los hechos de la demanda, faltando al tecnicismo de la solicitud.

#### **IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO**

##### **1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.**

Como ya se manifestó en anteriores acápite, el señor JORGE ELIECER FAJARDO LISTH, no se encuentra legitimado en la causa para promover el proceso de referencia, en primera medida, porque no cumple con los requisitos formales mínimos exigidos, en segunda medida, porque a sabiendas que realizaba el negocio con un tercero que no ostentaba la calidad de poseedor, pese a que el mismo propietario del derecho real de dominio se lo había informado, decide de manera caprichosa y abusiva concertar el negocio, no obstante lo anterior, a través de la presente acción pretende se le reconozcan derechos en detrimento de personas que se han ajustado a todos y cada uno de los preceptos legales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que dicha excepción se probará en el desarrollo del proceso, la misma se encuentra llamada al éxito, y con ella se demostrará que el aquí demandante no cumple los requisitos establecidos en la norma para que se declare a su favor la prescripción adquisitiva de dominio.

##### **2. AUSENCIA DE JUSTO TÍTULO Y/O PRESCRIPCIÓN ORDINARIA**

Conforme el material probatorio arribado con el libelo introductorio, se puede inferir que no existe justo título para reclamar el derecho conculcado, en la misma medida, desacertado resulta por vía de prescripción ordinaria pretender se le adjudique el derecho de dominio ubicado carrera 19 este 30 - 22 manzana Q1 lote 3, barrio San Carlos de la ciudad de Villavicencio - Meta, ya que no se cumplen los requisitos legales para el eventual reconocimiento.

Así las cosas, teniendo en cuenta que dicha excepción se probará en el desarrollo del proceso, la misma se encuentra llamada al éxito, y con ella se demostrará que el aquí demandante no cumple los requisitos establecidos en la norma para que se declare a su favor la prescripción adquisitiva de dominio.

##### **3. MALA FE**

La mala fe del aquí demandante se demostrará en el discurrir del proceso y especialmente con los testimonios a recaudar, pues desde etapas iniciales tuvo la oportunidad de conocer la verdadera relación contractual existente en el inmueble, pese a ello, opto por tomar el camino más aventajada o

fácil y con ello, pretender se le reconozcan derechos a través de la acción invocada.

#### **4. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA.**

Conforme lo reglado en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito del señor Juez, que en el evento de hallar probados los hechos que constituyan alguna excepción que ataque las pretensiones de la demanda, sírvase reconocerla oficiosamente en la sentencia.

#### **V. FUNDAMENTOS EN DERECHO**

Téngase como fundamentos en derecho del escrito de contestación los artículos 96 y 97 del Código General del Proceso y el libro III, título I, capítulo II, artículo 375 ibídem.

#### **VI. ANEXOS**

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas, poder otorgado a mi favor, copias de la contestación para el archivo correspondiente y el traslado para el extremo demandante.

#### **VII. NOTIFICACIONES**

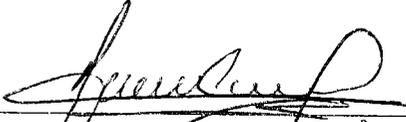
. A la demandante y a su apoderado en las direcciones físicas y electrónicas aportadas en el escrito primigenio.

. A mi poderdante en la carrera 19 este 30 - 22 manzana Q1 lote 3, barrio San Carlos de la ciudad de Villavicencio - Meta, dirección electrónica [albeu@yahoo.com.co](mailto:albeu@yahoo.com.co)

. Al suscrito apoderado en la calle 25 B No. 19 D - 01, barrio Dos Mil Alto de la ciudad de Villavicencio - Meta, dirección electrónica [javierkrea@gmail.com](mailto:javierkrea@gmail.com)

Del señor juez,

Sin otro en particular,

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER HERNÁNDO CORREA GARZÓN**

C.C/No. 86.082.696/expedida en Villavicencio - Meta.  
T.P.No. 288.471 del C. S. de la J.

93

Señora

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL**

Juez Quinto Civil Municipal de Villavicencio

E. S. D.

**Referencia: Poder especial, amplio y suficiente.**

El suscrito **ALEXVEIT BEJARANO URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.056.100 expedida en la ciudad de Villavicencio, domiciliado y residenciado en la misma municipalidad, actuando en nombre propio, en uso pleno de mis facultades mentales y legales, a través del presente instrumento, manifiesto al señor juez que, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAVIER HERNANDO CORREA GARZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.082.696 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional número 288.471 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre conteste la demanda y ejerza mi representación hasta la terminación del proceso de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O DEMANDA DE PERTENENCIA**, que se promueve en el despacho de referencia bajo el radicado No. 500014003005 - 2018 - 00294 - 00, proceso y/o acción instaurada por el señor **JORGE ELIECER FAJARDO LISTH** a través de apoderado.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, así como también, cuenta con las facultades de conciliar, radicar, recibir, cobrar, notificar, sustituir, reasumir, conseguir, solicitar el cumplimiento de la sentencia, en fin, todas aquellas necesarias para el ejercicio de su función.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Poderdante, <sup>ca</sup>

**ALEXVEIT BEJARANO URREGO**

C.C. No. 86.056.100 expedida en Villavicencio - Meta.

cepto,

**JAVIER HERNANDO CORREA GARZÓN**

C.C. No. 86.082.696 expedida en Villavicencio - Meta.

T.P. No. 288.471 del C. S. de la J.

DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
VILLAVICENCIO - META  
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

24 OCT 2018

En Villavicencio, Meta a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.  
Compareció Personero, en la Oficina Judicial  
**Alexveit Bejarano Urrego**  
Cen C.C. No. **86.056.100** de **Uy** T.P. No. \_\_\_\_\_  
Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por él y en lo que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Firma del Interesado



GERENCIA EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
VILLAVICENCIO - META  
LICENCIA PRESENCIAL PERSONAL

07 NOV 2018

En Villavicencio, Meta a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018  
compareció Personalmente en la Oficina Judicial  
donde C.E. No. 86012676 y No. 218471  
Y manifestó que el contenido del anterior documento  
por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece  
fue puesta por él y es la que utiliza en todos sus asuntos privados.

*[Handwritten Signature]*

Empíctico Judicial





**ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES**



94

**RECIBO DE COBRO**  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

www.villavicencio.gov.co @villavoalcaldia  
 Código Postal 500.001

MUNICIPIO DE  
 VILLAVICENCIO

**18010310233887**

CÉDULA CATASTRAL 010708580003000	DIRECCIÓN K 19ESTE 30 22 MZ Q1 CS 03 BR.SAN	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-127353	
NOMBRE (ROBL***** ANDO)	CÉDULA/NIT CC(*****9303)	TASA INT. MORA 29,02	CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERES	VALOR TOTAL
2018	IMPUESTO PREDIAL	221.473.000	5,90 MIL	1.306.691	156.803	0	1.149.888



ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS			

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	02/04/2018	\$ 1.149.888

Imprimió: Usuario Publico- 23/03/2018 -23/03/2018 - 190.93.133.124

CEDULA CATASTRAL	PERIODOS	RECIBO NUMERO
010708580003000	2018	18010310233887



(415)7709998004788(8020)00000018010310233887(3900)0001149888(96)20180402

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	02/04/2018	\$ 1.149.888

CEDULA CATASTRAL	PERIODOS	RECIBO NUMERO
010708580003000	2018	18010310233887



(415)7709998004788(8020)00000018010310233887(3900)0001149888(96)20180402

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	02/04/2018	\$ 1.149.888

\*Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora laser\*



CITI

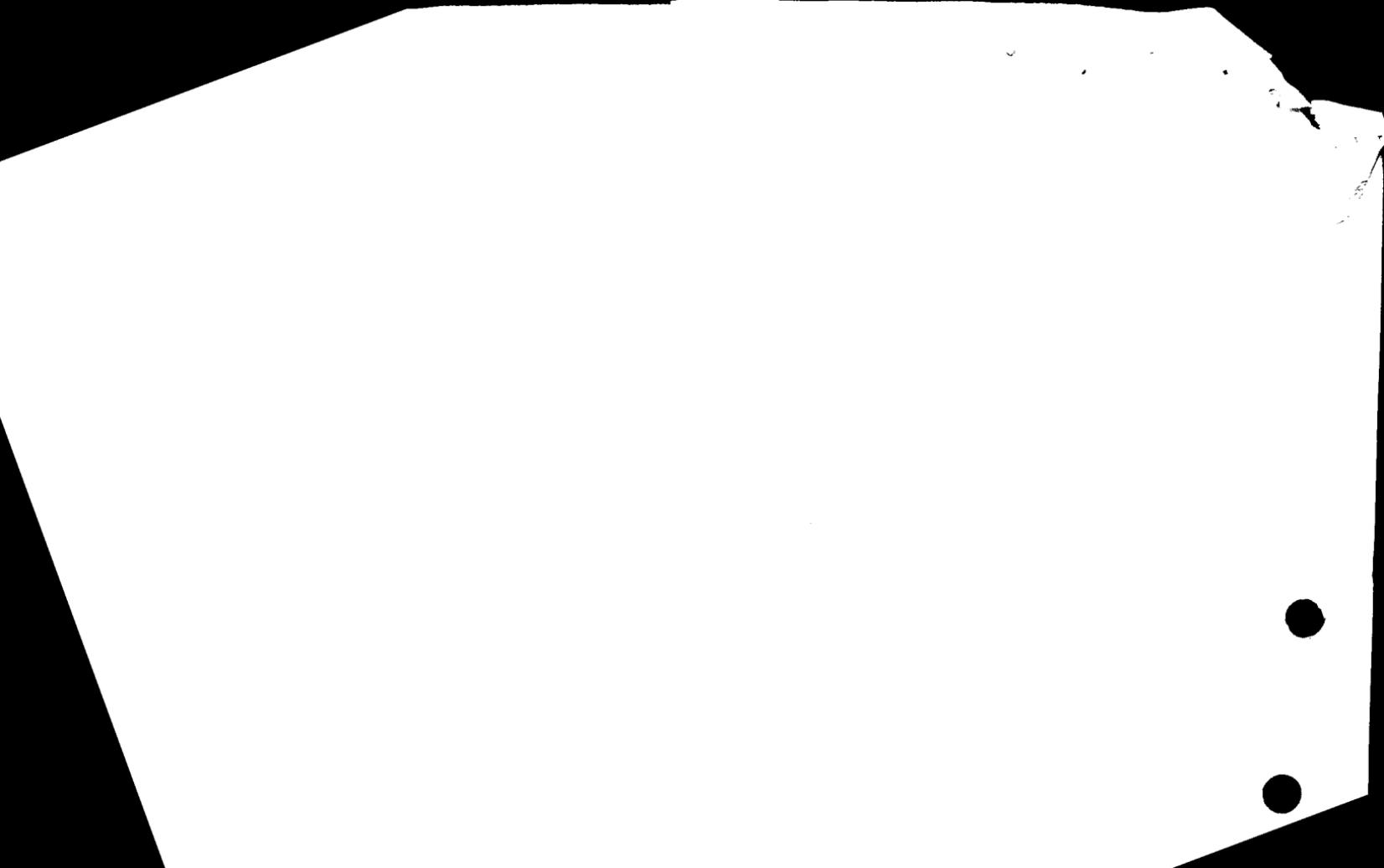
[Imprimir](#)

[Cerrar](#)

## Datos del pago

**Transacción realizada exitosamente.**

<b>Dirección IP :</b>	190.93.133.124
<b>Empresa :</b>	8920993243 Municipio de Villavicencio
<b>Valor de la compra :</b>	\$1,149,888.00
<b>Valor IVA :</b>	\$0.00
<b>Factura :</b>	18010310272180
<b>Descripción :</b>	Impuesto_IMPUESTO_PREDIAL_UNIFICADO_-_Periodo_2018
<b>Fecha de Creación :</b>	31/03/2018 08:32 a.m.
<b>Cuenta a debitar :</b>	*****4883
<b>CUS :</b>	325550944
<b>Referencia 1 :</b>	192.168.10.25
<b>Referencia 2 :</b>	CC
<b>Referencia 3 :</b>	*****759





96



Su Transacción fue Aprobada.

### RESULTADO DE LA TRANSACCION

No Transaccion: 325550944  
Referencia: 18010310272180  
Nit: 8920993243  
Razon Social Villavicencio  
ID Pagador: 40216759  
Valor: 1.149.888,00  
Fecha: 2018/03/31 8:34  
Estado: Transaccion Aprobada  
Banco: CITIBANK  
CUS: 325550944  
Descripcion Impuesto\_IMPUESTO\_PREDIAL\_UNIFICADO\_-  
\_Periodo\_2018  
IP Cliente: 190.93.133.124

Terminar

Imprimir





99

MUNICIPIO DE  
VILLAVICENCIO

### RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.villavicencio.gov.co @villavoalcaldia  
Código Postal 500.001

17010310339824

CEDULA CATASTRAL 01.07.0858.0003.000	DIRECCIÓN K 19ESTE 30 22 MZ Q1 CS 03 BR.SAN	MATRICULA INMOBILIARIA 230-127353
NOMBRE (ROBL***** ANDO)	CEDULA/NIT CC(*****9303)	TASA INT. MORA 29.73
		CÓDIGO POSTAL 5

AÑO	CONCEPTO	AVANZO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERES	VALOR TOTAL
2017	IMPUESTO PREDIAL	215.022.000	5,90 MIL	1.268.630	0	100.316	1.368.946

CANJE 23

Banco de Occidente

SAE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

02 OCT 2017 5

SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO

02/10/2017-04:11:17p.m.

#.77 Ref: 17010310339824 CI: PR\_41204

RECAUDO IMP PREDIAL

Efectivo : 1,368,946

Valor Total : 1,368,946.00

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS



PAGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	02/10/2017	\$ 1.368.946

100



P:

TA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CORPBANCA, CONGENTE

98

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y TERCEROS  
 OFICINA DE COBROS  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.alcaldia.devillavicencio.gov.co

REGIÓN

19ESTE 30 22 MZ Q1 CS 03 BR.SAN

CEDEJANIT

BASE DEL IVA

)

6749303

28.82

776275572

IDENTIFICACION

230-127353

IDENTIFICACION

03/10/2015

196,776,000	5.9	667,096	128,193	795,289
-------------	-----	---------	---------	---------

03/10/2015

795,289

Señor Contribuyente : Si desea pagar antes del 31 de marzo y debe vigencias anteriores a 2014, puede descargar su factura con intereses moratorios actualizados al día de pago, en la pagina [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

99

DEPARTAMENTO DEL META



**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES**  
**TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**  
**NIT. 892.099.324-3**

Villavicencio  
 Ciudad decente de Colombia

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Recibo Número  
 353733270

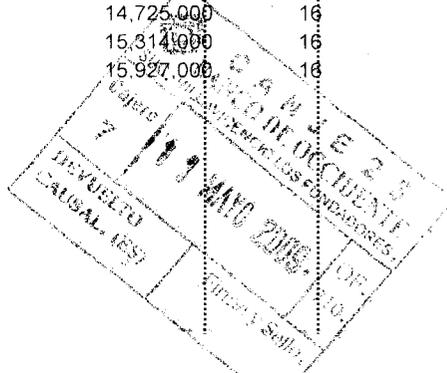
Cédula Catastral  
 01-07-0858-0003-000

Dirección  
 K 19ESTE 30 22 MZ Q1 LO 03 SAN CAR

Matrícula Inmobiliaria  
 230-0127353

Nombre MARINO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO Cédula / Nit 17013826 Tasa Int. Mora 2.5592% Fecha de Liquidación 05/11/2009

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTOS	INTERES	VALOR TOTAL
2004	PREDIAL	13,420.000	16	63,074		87,166	150,240
2005	PREDIAL	14,091.000	16	66,228		84,747	150,975
2006	PREDIAL	14,725.000	16	69,208		74,282	143,490
2007	PREDIAL	15,314.000	16	71,976		45,005	116,981
2008	PREDIAL	15,927.000	16	74,857		19,872	94,729



Recibo para el Contribuyente

Señor Contribuyente: Si en la presente factura no Aparece descuento es porque presenta deuda por vigencias anteriores. Acerquese a la oficina de impuestos para obtener este incentivo.

Páguese Hasta 05/11/2009 Fecha Valor 656.415

Desprendible Tesorería

Cédula Catastral  
 01-07-0858-0003-000

Periodo  
 2004 Al 2008

Recibo Número  
 353733270

Señor Cajero por favor no colocar el sello en el código de barras

Páguese Hasta 05/11/2009 Fecha Valor 656.415



4157709998004788802000000006200353733270 3900000065641581

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
2 2 NOV 2018  
ENTRADA AL DESPACHO  
En la fecha pasan las presentes  
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo  
El Secretario:

108

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO 15 AGO 2008

FOLIOS: 2 SIENDO LAS: 9:31 am  
POR: [Firma]

Señora  
**JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**  
E.S.D.

*Asunto: Contestación demanda curadora ad-litem personas indeterminadas.*  
*Radicado: 50001400300520180029400*  
*Clase: Pertenencia*  
*Demandante: Jorge Eliecer Fajardo Lish*  
*Demandado: Alexveit Bejarano Urrego e indeterminados*

**ANA CRISTINA RUIZ RODRIGUEZ**, mayor e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de curadora ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal para contestar en nombre de la demandada y personas indeterminadas así:

**CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS**

PRIMERO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

QUINTO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEPTIMO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

OCTAVO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

NOVENO. No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En calidad de curadora ad-litem de PERSONAS INDETERMINADAS, me limito a lo que resulte probado debidamente en el proceso.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

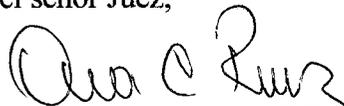
Se propone la excepción genérica, basándose en cada uno de los hechos que resulten probados en virtud de la Ley en caso de desconocerse algún derecho de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si se encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o que se declaren de oficio, una vez advertidas por el Juez, en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

**PRUEBAS**

Solicito señora Juez, se tenga en cuenta las contenidas que obran en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,



**ANA CRISTINA RUIZ RODRIGUEZ**

C.C. No. 52.131.403 de Bogotá

T. P. No. 172803 del C.S. de la J.

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
ENTRADAS AL DESPACHO  
11 20 SEP 2019  
En la fecha pasan las presentes  
Diligencias al despacho del señor Juez para lo de su cargo  
El Secretario:

